



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ECATEPEC DE MORELOS
ESTADO DE MÉXICO
2013 - 2015



Ecatepec
Progreso y Bienestar
2013 - 2015

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN".

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
ESTADO DE MÉXICO

SESIÓN ORDINARIA 09

EN LA CIUDAD DE ECATEPEC, CABECERA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE MARZO DE 2013, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL LOS CC. PABLO BEDOLLA LÓPEZ; PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INOCENCIO CHÁVEZ RESÉNDIZ, PRIMER SINDICO, JOSUÉ CIRINO VALDÉS HUEZO, SEGUNDO SINDICO, MARÍA DIANA MÉNDEZ AGUILAR, TERCERA SINDICO, JOSÉ LUIS SOTO OSEGUERA, PRIMER REGIDOR, LUIS FELIPE VÁZQUEZ GUERRERO, SEGUNDO REGIDOR, RAYMUNDO ALLIER VÁSQUEZ MARTÍNEZ, TERCER REGIDOR, JUAN ADRIÁN RAMÍREZ MATA, CUARTO REGIDOR, TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ, QUINTO REGIDOR, MARICELA MAYA PINEDA, SEXTA REGIDORA, ALEJANDRO VÁZQUEZ PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR JUSTIFICÓ SU AUSENCIA, SUSANA ROBERTA GARCÍA ESPARZA, OCTAVA REGIDORA, ALMA ELENA BARRIOS PÉREZ, NOVENA REGIDORA, REBECA CORREA CEBALLOS, DECIMA REGIDORA, ALEJANDRO MARTÍNEZ VARGAS, UNDÉCIMO REGIDOR, OSCAR RODRIGO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, DECIMO SEGUNDO REGIDOR, MIREYA DE LOS ÁNGELES MÉNDEZ BELLO, DECIMA TERCERA REGIDORA, ARMANDO PÉREZ SORIA, DECIMO CUARTO REGIDOR, SUSANA YAZMÍN TRUJILLO RAMÍREZ, DECIMA QUINTA REGIDORA, ALEJANDRA LÓPEZ CASTILLO, DECIMA SEXTA REGIDORA, CARLOS VALENTÍN GALICIA JIMÉNEZ, DECIMO SÉPTIMO REGIDOR, JOSÉ DE JESÚS CASTILLO SALAZAR, DECIMO OCTAVO REGIDOR Y HUGO VENANCIO CASTILLO, DECIMO NOVENO REGIDOR; EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, TRAS HABERSE INSTALADO CON LAS FORMALIDADES DE LEY Y PREVIAMENTE CONVOCADOS EN TIEMPO Y FORMA A LA PRESENTE SESIÓN, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROPUSO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

TERCERO.- PROPUESTA Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES.

CUARTO.- ASUNTOS GENERALES.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- SE CUMPLIÓ, DECLARÁNDOSE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL.

SEGUNDO.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES.

TERCERO.- EN USO DE LA PALABRA EL LIC. JOSÉ SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL H. CUERPO EDILICIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA PROPUESTA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES, MISMA QUE SE LE HIZO CIRCULAR EN TIEMPO Y FORMA, CON LAS SIGUIENTES DOS CORRECCIONES:

PRIMERA: EN LA BASE QUINTA FOJA OCHO APARTADO DIEZ, POR UN ERROR SE SEÑALÓ COMO DOMICILIO DEL CONSEJO DISTRITAL XXII, CALLE VICENTE LOMBARDO TOLEDANO NUMERO 21 LOCAL 1, DE LA COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, SIENDO INCORRECTA LA COLONIA, PROPONIÉNDOSE QUE SE CORRIJA EL NOMBRE SIENDO EL CORRECTO COLONIA SAN FRANCISCO XALOSTOC.

SEGUNDA: EN LA BASE QUINTA, FOJA SIETE, APARTADO TRES, SE SEÑALA EN LAS FRASES PRIMERAS "TENER RESIDENCIA EFECTIVA COMO MÍNIMO DOS AÑOS EN LA COMUNIDAD", PROPONIÉNDOSE SE OMITA LA FRASE COMO MÍNIMO DOS AÑOS, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA "TENER RESIDENCIA EN LA COMUNIDAD", LO ANTERIOR PARA QUE EXISTA CONGRUENCIA CON EL PUNTO SEIS APARTADO ONCE, DONDE SE ESTABLECE PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR QUE CORRESPONDA AL DOMICILIO A LA COMUNIDAD DONDE DESEA PARTICIPAR.

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ DE JESÚS CASTILLO SALAZAR, DECIMO OCTAVO REGIDOR, MANIFESTÓ QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 55 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PROPUSO SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL H. CUERPO EDILICIO, LAS MODIFICACIONES RELATIVAS AL ACUERDO NUMERO 36 Y A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

RELATIVAS AL ACUERDO

- EN LA HOJA MARCADA CON EL NUMERO 7 DEL SOPORTE TÉCNICO EN EL ARTICULO SEGUNDO DICE "SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS QUE HABRÁN DE CONOCER RESPECTO A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DELEGADOS Y SUBDELEGADOS."

DEBE ADICIONARSE Y DECIR: SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS QUE HABRÁN DE CONOCER RESPECTO A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES EN TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA APROBADA.

LO ANTERIOR, DEBIDO A QUE ES PRECISAMENTE EN LA CONVOCATORIA DONDE SE HACE LA DESCRIPCIÓN DE LOS ÓRGANOS QUE HABRÁN DE CONOCER DE LOS DIVERSOS ASUNTOS CONTENIDOS EN LA MISMA.

RELATIVAS A LA CONVOCATORIA

- QUE EN LA HOJA MARCADA CON EL NUMERO 4 DE LA CONVOCATORIA EN EL ULTIMO PÁRRAFO DICE: "EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL ES LA MÁXIMA INSTANCIA DE DECISIÓN DE ESTE PROCESO Y SUS DECISIONES SERÁN COLEGIADAS, DEFINITIVAS E INATACABLES.

DESPRENDIÉNDOSE QUE EL ESTABLECER COMO INATACABLES LAS DECISIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL ES CONTRARIO A LA LÓGICA JURÍDICA QUE DEBE OBSERVARSE EN LA REDACCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

- QUE EN LA HOJA MARCADA CON EL NUMERAL 5 DE LA CONVOCATORIA EN EL PUNTO 9 HACE ALUSIÓN A QUE LAS ASAMBLEAS DEBERÁN REALIZARSE CONFORME AL "REGLAMENTO", DE LA LECTURA A ESTE PUNTO RESULTA OBVIO QUE NO ESTABLECE CON PRECISIÓN A QUE REGLAMENTO HACE REFERENCIA, POR ELLO, SOLICITÓ SE ESTABLEZCA DE MANERA PRECISA EL NOMBRE DEL REGLAMENTO A QUE HACEN REFERENCIA, ESTA CONSIDERACIÓN SE REALIZA EN ATENCIÓN A QUE LA CONVOCATORIA ESTA DIRIGIDA A CIUDADANOS Y CIUDADANAS QUE NO ES DE SU OBLIGADO CONOCIMIENTO LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.
- QUE EN LA HOJA MARCADA CON EL NÚMERO 9 DE LA CONVOCATORIA SEGUNDO PÁRRAFO ESTABLECE QUE CADA PLANILLA TENDRÁ DERECHO A ACREDITAR UN REPRESENTANTE EL CUAL DEBERÁ ACREDITAR NO HABER SIDO INTEGRANTE DE ALGUNO DE LOS ÓRGANOS QUE SE VAN A INTEGRAR, NI SER SERVIDOR PUBLICO EN FUNCIONES. PROPONIENDO QUE SEA CON ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS.
- QUE EN LA HOJA MARCADA CON EL NUMERAL 9 DE LA CONVOCATORIA EN EL ULTIMO PÁRRAFO SEÑALA LA FRASE "SO PENA" MISMA QUE SE SUGIERE SER SUSTITUIDA POR APERCIBIDOS DE LAS SANCIONES QUE PARA EL INCUMPLIMIENTO DE LO AQUÍ DISPUESTO, ESTABLECE EL BANDO MUNICIPAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, FRASE QUE TIENE UN SENTIDO INTELIGIBLE MAS CLARO PARA AQUELLOS A QUIENES ESTA DIRIGIDA ESTA CONVOCATORIA.
- QUE EN LA HOJA MARCADA CON EL NUMERAL 12 DE LA CONVOCATORIA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO SEÑALA QUE LAS MESAS DE VOTACIÓN SE CERRARAN EN EL SUPUESTO QUE LAS BOLETAS SE AGOTEN. POR LO QUE SOLICITO QUE SE ESTABLEZCA EL NUMERO DE BOLETAS QUE ESTARÁN DISPONIBLES PARA TODAS LAS MESAS DE VOTACIÓN INSTALADAS PARA ESTE PROCESO.
- QUE EN LA HOJA MARCADA CON EL NUMERAL 13 EN EL CAPITULO RELATIVO A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PUNTO NUMERO 2 ESTABLECE UN PLAZO DE 24 HORAS PARA INTERPONER EL RECURSO DE INCONFORMIDAD. QUE POR TAL MOTIVO SE CONSIDERA QUE ESTE PLAZO VIOLENTA LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 154 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 188 DEL CÓDIGO DE

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTO POR QUE SE REDUCE, YA QUE EL ARTICULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL ESTABLECE EL PRINCIPIO DE SUPREMACÍA DEL SISTEMA NORMATIVO DE LAS LEYES MEXICANAS. POR TANTO DEBE CONCLUIRSE QUE ES APLICABLE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LUGAR DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, MÁXIME QUE LA AUTORIDAD DEBE APLICAR LA QUE MEJOR BRINDE AL RECURRENTE EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS DE DEFENSA, PRONUNCIÁNDOSE EN EL MISMO SENTIDO EL C. HUGO VENANCIO CASTILLO, DECIMO NOVENO REGIDOR, AGREGANDO LA PROPUESTA DE CONSIDERAR A LOS H. INTEGRANTES DE CUERPO EDILICIO, A EFECTO DE AMPLIAR EL NUMERO DE INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES.

EN USO DE LA VOZ EL MTRO. PABLO BEDOLLA LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ÍNDICO QUE LA RAZÓN DE ESTABLECER LA COMISIÓN MUNICIPAL Y COMISIONES DISTRITALES, ES CON EL FIN DE QUE TODOS LO INTEGRANTES DEL H. CUERPO EDILICIO PUEDAN PARTICIPAR EN LOS CONSEJOS DISTRITALES DESTACANDO QUE QUIENES INTEGRAN LAS COMISIONES TENDRÁN DERECHO AL VOTO. ASIMISMO PRECISO QUE LO NO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA SERA RESUELTO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL.

DE IGUAL MANERA SEÑALO QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC EN CONJUNTO CON EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ESTÁN INMISCUIDOS EN EL PROCESO ELECTORAL EN COMENTO

EN USO DE LA PALABRA EL C. JOSUÉ CIRINO VALDÉS HUEZO, SEGUNDO SINDICO, MANIFESTÓ QUE LAS OBSERVACIONES DE LOS REGIDORES DEL PAN, EN CUANTO A FORMA ESTÁN CORRECTAS Y EN LO QUE RESPECTA AL FONDO DE ESTA CONVOCATORIA. CONSIDERO QUE LA MISMA REÚNE EN TÉRMINOS GENERALES LOS REQUISITOS DE UNA CONVOCATORIA QUE SALVAGUARDA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS ECATEPEQUENSES EN CUANTO A LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES, TODA VEZ QUE PREVÉ PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS, DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL, DECLARACIONES DE VALIDEZ DE LOS RESULTADOS Y UN CONTENCIOSO ELECTORAL.

EN USO DE LA VOZ LA C. MIREYA DE LOS ÁNGELES MÉNDEZ BELLO, DECIMA TERCERA REGIDORA, SUGIRIÓ ELIMINAR EL REQUISITO DE PRESENTAR COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO SE ADMITA COPIA SIMPLE DEL ACTA DE NACIMIENTO, REFIRIENDO QUE HAY CIUDADANOS QUE NO CUENTAN CON DINERO PARA PAGAR EL ACTA REFERIDA, PRONUNCIÁNDOSE EN EL MISMO SENTIDO EL C. JOSÉ LUIS SOTO OSEGUERA, PRIMER REGIDOR, AGREGANDO QUE SE CONSERVE LA COPIA SIMPLE DEL ACTA DE NACIMIENTO EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO DE LA COMISIÓN ELECTORAL DISTRITAL, PRONUNCIÁNDOSE EN EL MISMO SENTIDO LA C. ALEJANDRA LÓPEZ CASTILLO, DECIMA SEXTA REGIDORA AGREGANDO QUE HAY PERSONAS NACIDAS EN PROVINCIA Y NO TIENEN POSIBILIDAD DE TRASLADARSE A SU LUGAR DE NACIMIENTO A TRAMITAR SU ACTA CERTIFICADA.

EN USO DE LA PALABRA EL MTRO. PABLO BEDOLLA LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYO AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICAR EL

PROCEDIMIENTO EN LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL, PARA SOLICITAR EL ACTA DE NACIMIENTO ORIGINAL O CERTIFICADA SOLO PARA SU COTEJO SIN IMPORTAR LA FECHA DE EXPEDICIÓN, A EFECTO DE BRINDARLES FACILIDADES E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS ECATEPEQUENSES.

EN USO DE LA VOZ EL C. HUGO VENANCIO CASTILLO, DECIMO NOVENO REGIDOR, PRECISO LA INTERVENCIÓN ANTERIOR, SUGIRIENDO QUE EN LOS CONSEJOS DISTRIALES ELECTORALES SE INCLUYAN LOS DIFERENTES PARTIDOS POLÍTICOS REPRESENTADOS EN DICHS CONSEJOS CON VOZ Y VOTO, CON EL ANIMO DE QUE LLEGUE AL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL EL MENOR DE LO PROBLEMAS Y SE PUEDA ESTAR COADYUVANDO EN LA RESOLUCIÓN DE LO QUE PUDIESE PRESENTARSE.

EN USO DE LA PALABRA EL MTRO. PABLO BEDOLLA LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PRECISO QUE NO SE TRATA DE UNA ELECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, SI NO DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL H. AYUNTAMIENTO, CONSIDERANDO QUE SI SE ABRE LA OPCIÓN DE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENGAN REPRESENTACIÓN SE PERDERÁ EL ESPÍRITU DE LA ELECCIÓN, RAZÓN POR LA CUAL LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL ESTA INTEGRADA POR EDILES DEL AYUNTAMIENTO PLASMANDO EL ESPÍRITU DEMOCRÁTICO DE GOBIERNO MUNICIPAL, INSTRUYENDO AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE DE A CONOCER COMO QUEDA LA COMISIÓN CITADA.

EN USO DE LA VOZ EL LIC. JOSÉ SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL, PROCEDIÓ A MENCIONAR LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRESIDENTE: MTRO. PABLO BEDOLLA LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

NUEVE CONSEJEROS CC. INOCENCIO CHÁVEZ RESÉNDIZ, JOSUÉ CIRINO VALDÉS HUEZO, MARÍA DIANA MÉNDEZ AGUILAR, RAYMUNDO ALLIER VÁSQUEZ MARTÍNEZ, TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ, ALMA ELENA BARRIOS PÉREZ, MIREYA DE LOS ÁNGELES MÉNDEZ BELLO, SUSANA YAZMÍN TRUJILLO RAMÍREZ, JOSÉ DE JESÚS CASTILLO SALAZAR, PRIMER SINDICO, SEGUNDO SINDICO, TERCERA SINDICO, TERCER REGIDOR, QUINTO REGIDOR, NOVENA REGIDORA, DECIMA TERCERA REGIDORA, DECIMA QUINTA REGIDORA Y DECIMO OCTAVO REGIDOR, RESPECTIVAMENTE.

EN USO DE LA PALABRA EL C. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ, QUINTO REGIDOR, EXHORTO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, A CONDUCIRSE COMO VIGILANTES DE QUE SE LLEVE A CABO CORRECTAMENTE EL PROCESO ELECTORAL, QUE NO SE CONVIERTAN LAS REUNIONES EN PLEITOS DE PARTIDOS, Y SE DEJE QUE LOS LIDERES DE LAS COLONIAS DEMUESTREN REALMENTE SU LIDERAZGO, CONSIDERANDO QUE ASÍ SE TENDRÁN COPACIS CAPACES DE REPRESENTAR A LOS VECINOS.

EN USO DE LA VOZ EL C. INOCENCIO CHÁVEZ RESÉNDIZ, PRIMER

SINDICO, MANIFESTÓ QUE LA MAYORÍA DE LAS PERSONAS QUE VAN A PARTICIPAR EN LOS COMICIOS YA CUENTAN CON LOS DOCUMENTOS, SIN EMBARGO REFIRIÓ QUE NO ESTA LIMITADO, TODA VEZ QUE LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO O EN SU CASO EL ORIGINAL DEL ACTA ES ABIERTA TODA VEZ QUE NO IMPORTA DEL AÑO QUE SEA EXPEDIDA. ASIMISMO DESTACO QUE ES UN EVENTO IMPORTANTE DE UNA GRAN CIVILIDAD.

EN USO DE LA PALABRA EL C. CARLOS VALENTÍN GALICIA JIMÉNEZ, DECIMO SÉPTIMO REGIDOR, SUGIRIÓ SE CONDONE EL PAGO DE LAS CONSTANCIAS DE RESIDENCIA QUE EXPIDE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

EN USO DE LA VOZ EL MTRO. PABLO BEDOLLA LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SEÑALÓ QUE EN EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, POR ESTE H. AYUNTAMIENTO, ESTA CONSIDERANDO EL INGRESO POR CONCEPTO DE CONSTANCIAS DE RESIDENCIA LO QUE IMPLICARÍA APROXIMADAMENTE TENER UN MILLÓN DE PESOS MENOS.

EN USO DE LA PALABRA EL C. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ, QUINTO REGIDOR, MANIFESTÓ QUE ES UN EJERCICIO IMPORTANTE EN EL CUAL LOS ASPIRANTES PODRÁN VALORAR QUE SER PARTE DE UN CONSEJO ES TRABAJAR ARDUAMENTE E INVERTIR A LA COLONIA, ASÍ COMO EL ESFUERZO QUE REPRESENTA LLEGAR A ESE PUESTO, PRONUNCIÁNDOSE EN EL MISMO SENTIDO EL C. ARMANDO PÉREZ SORIA, DECIMO CUARTO REGIDOR, AGREGANDO QUE SE AYUDE A LOS CIUDADANOS HASTA DONDE SE PUEDA SIN AFECTAR EL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO.

EN USO DE LA VOZ EL MTRO. PABLO BEDOLLA LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SEÑALÓ QUE EL PROCESO PARA ELEGIR LOS COPACIS IMPLICARA UN COSTO EN LO QUE RESPECTA A LA IMPRESIÓN, INSTALACIÓN, ALIMENTOS, GASOLINA ENTRE OTROS, QUE CUBRIRÁ EL H. AYUNTAMIENTO. ASIMISMO PRECISO QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESTARA LAS URNAS Y DEMÁS EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA QUE SE LLEVE A CABO EL PROCESO ELECTORAL.

EN USO DE LA PALABRA EL LIC. JOSÉ SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PUSO A CONSIDERACIÓN LA PRESENTE PROPUESTA CON LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS RESPECTO DEL DOMICILIO DEL DISTRITO XXII, DE LA RESIDENCIA EFECTIVA DE DOS AÑOS QUE HA SIDO PROPUESTA, ASÍ COMO DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS CC. JOSÉ DE JESÚS CASTILLO SALAZAR Y HUGO VENANCIO CASTILLO, DECIMO OCTAVO REGIDOR Y DECIMO NOVENO REGIDOR, RESPECTIVAMENTE. MISMAS QUE SE ADECUARAN CONFORME LA MISMA LEY LO PERMITA.

ANALIZADA Y DISCUTIDA QUE FUE LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE.

ACUERDO

ACUERDO N° 36.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS; 26, 29, FRACCIÓN V, 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 8, 14, 31 FRACCIONES V Y XII, 48 FRACCIÓN XIV, 56, 59, 60, FRACCIONES I, II, III, 62, 63, 64 FRACCIÓN II Y 72 AL 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 23 FRACCIÓN II Y IV Y 24 FRACCIÓN II DEL BANDO MUNICIPAL; 50 Y 51 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; 11, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; APRUEBA EL ACUERDO RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DE LAS COMUNIDADES QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos,
Estado de México.
2013-2015.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 29, fracción V, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como los artículos 8, 14, 31, fracciones V y XII, 48 fracción XIV, 56, 59, 60, fracciones I, II, III, 62, 63, 64 fracción II y del 72 al 76 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, además de lo establecido en los artículos 34 fracción III, 36, 37 y 39 del Bando Municipal, así como los numerales 50 y 51 fracción II del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal vigente y los Artículos 11, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22 del Reglamento de Participación Ciudadana y

CONSIDERANDO

Que los Consejos de Participación Ciudadana, delegaciones y subdelegaciones municipales, revisten una importancia fundamental para la vida política, el desarrollo democrático y la participación Ciudadana en nuestro Municipio.

CONVOCA

A los vecinos residentes en la ciudad de Ecatepec Centro, en los pueblos, en los ejidos, en las colonias, en los fraccionamientos donde actualmente existen consejos de participación ciudadana, delegados y subdelegados, y en los barrios del Municipio de Ecatepec de Morelos, en que se encuentra dividido el Municipio, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México; a participar en el proceso de elección democrática de miembros de los Consejos de Participación Ciudadana, delegados y subdelegados, de conformidad con lo establecido en la siguientes bases:

PRIMERA

DEL PROCESO ELECTORAL

El Proceso Electoral son todos aquellos actos llevados a cabo por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, con la finalidad de elegir a los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana, Delegados y Subdelegados municipales, con base en los ordenamientos legales aplicables en la materia.

El Proceso Electoral inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la toma de protesta y entrega de nombramientos a los ciudadanos electos en cada comunidad.

El Proceso Electoral se regirá en lo general por las disposiciones de la materia contenidas en la Constitución Local del Estado de México, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el Bando Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, y en lo particular por lo dispuesto en la presente convocatoria, así como en los acuerdos del Consejo Municipal Electoral.

Las Autoridades Electorales, los integrantes de las planillas y los electores están obligados a conducirse con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, transparencia y objetividad que norman este proceso.

SEGUNDA

DE LA CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES MUNICIPALES

Los Consejos de Participación Ciudadana, se integran con un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, con sus respectivos suplentes

Las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales de cada comunidad se integraran con un Delegado y dos Subdelegados con sus respectivos suplentes.

TERCERA.

DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROCESO

El Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos en sesión de Cabildo de fecha 6 de Marzo del año 2013, designa un Consejo Municipal Electoral encargado de la organización, conducción y validación del proceso de miembros de los Consejos de Participación Ciudadana, delegados y subdelegados, mismo que se ubicara a partir de la aprobación de esta convocatoria, en la calle del SOL NORTE S/N, esquina calle CINCO DE MAYO, en la colonia SAN CRISTÓBAL CENTRO CIUDAD ECATEPEC.

Dicho Consejo estará integrado por:

- ✓ Un Presidente, con derecho a voz y voto que será el Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, quien tendrá voto de calidad en caso de empate y en sus ausencias será representado por el secretario del H. Ayuntamiento, quien tendrá las mismas facultades;
- ✓ Nueve Consejeros con derecho a voz y voto, que serán: los tres síndicos y un Regidor por cada partido político de los ediles que integran el cabildo del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos periodo 2013 – 2015, siendo los siguientes regidores: el tercero (PANAL), el quinto (P.V.E), la novena (PRI), la décima tercera (P.R.D), la décima quinta (P.T.) y el décimo octavo (P.A.N.); mismos que no podrán participar ni directa, ni indirectamente en la conformación de las planillas, menos aún hacer proselitismo a favor de una, varias o todas las planillas que se lleguen a registrar.
- ✓ Un Secretario Técnico con derecho a voz, pero sin voto, que será el Director de Gobierno del H. Ayuntamiento.

El Consejo Municipal Electoral es la máxima instancia de decisión en este proceso y sus

decisiones serán colegiadas y definitivas.

Son facultades del Consejo Municipal Electoral:

1. Organizar, conducir y validar el proceso de elección, aplicando las normas que lo rigen, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, equidad, certeza, objetividad y transparencia;
2. Recibir, sustanciar y resolver las controversias que se susciten respecto de la aplicación de las disposiciones de la presente convocatoria.
3. Recibir, fundamentar, analizar y dictaminar sobre el registro de planillas y candidatos;
4. Imponer las sanciones que establezca el Reglamento de Participación Ciudadana y la presente Convocatoria.
5. Vigilar que las actividades de proselitismo de las planillas se realicen conforme a los lineamientos que marca el Reglamento de la materia y la presente convocatoria, e imponer las sanciones que correspondan en caso de violación a los mismos.
6. Sustanciar y resolver los recursos que sean interpuestos;
7. Establecer la ubicación del domicilio de los Consejos Distritales Electorales, y designar a los integrantes de los mismos para el proceso de elección y quien los presidirá;
8. Designar a los Secretarios técnicos de los Consejos Distritales Electorales;
9. Designar a los funcionarios Municipales, que integraran las mesas receptoras del voto y, en su caso, a sus representantes en las asambleas que deban realizarse de conformidad con el Reglamento de participación ciudadana; y
10. Emitir los acuerdos correspondientes debidamente fundados y motivados para el buen desarrollo del proceso electoral.

CUARTA

DE LA DESCONCENTRACIÓN DEL PROCESO

Con el propósito de facilitar los trámites de registro, dictámenes, controversias, medios de impugnación y en general todos aquellos actos relacionados con la operatividad del proceso, el Consejo Municipal Electoral, agrupará las comunidades involucradas en el mismo en cinco zonas geográficas, tomando en consideración la conformación de los Distritos Electorales Locales, XXI Norte, XXI Sur, XXII, XXXIII y XLII, para lo cual se designan 5 consejos distritales electorales.

Los Consejos Distritales Electorales estarán integrados por tres miembros: tres Consejeros designados por el Consejo Municipal Electoral con derecho a voz y voto, de los cuales uno de ellos fungirá como presidente; y el cuarto miembro será un secretario técnico con derecho a voz, pero sin voto.

En cada uno de los consejos distritales podrá incorporarse un regidor al interior del cabildo del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos que quisiera hacerlo, sin derecho a voz ni voto.

Los Consejos Distritales Electorales auxiliarán al Consejo Municipal Electoral en todos y cada uno de los actos del proceso de elección previstos en la presente convocatoria; y recibirán la documentación de las solicitudes de registro de las planillas, así como los dictámenes en su caso.

QUINTA

DEL REGISTRO DE CANDIDATOS Y LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Aquellos ciudadanos interesados en participar como candidatos en este proceso tendrán que hacerlo a través de la conformación de planillas de candidatos a miembros de los Consejos de Participación Ciudadana, Delegados y Subdelegados Municipales; en ambos casos deberán registrar un candidato suplente por cada titular, de conformidad en lo establecido en la base segunda de la presente convocatoria.

Cada uno de los candidatos de las planillas interesadas en participar deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser Mexicano por nacimiento
2. Ser habitante del Municipio de Ecatepec de Morelos.
3. Tener residencia en la comunidad en que desee participar como Candidato o Integrante del H. Consejo de Participación Ciudadana, Delegado o Subdelegado municipal.
4. No haber sido propietario ni suplente en funciones del Consejo de Participación Ciudadana, Delegado o Subdelegado Municipal en la gestión que termina.
5. No desempeñar, algún cargo administrativo o comisión en la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal.
6. Presentar solicitud de registro, la cual deberá de contener:
 - Nombre completo, apellido paterno y apellido materno.
 - Lugar y fecha de nacimiento.
 - Domicilio actual y tiempo de residencia en el mismo.
 - Ocupación.
 - Clave de la credencial para votar.
 - Cargo para el que se postula.
 - Escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad la aceptación de la candidatura, el cual deberá de contener firma autógrafa de los candidatos.
 - Escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad no haber sido propietario o suplente en funciones del Consejo de Participación Ciudadana o Delegado o Subdelegado Municipal.
 - Presentar original o copia certificada del acta de nacimiento, con su respectiva copia para su cotejo.

- Presentar constancia de residencia expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento, cuya fecha de expedición no exceda los quince días naturales contados a partir del día en que sea publicada la presente convocatoria.
- Presentar original y copia para su cotejo de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral que corresponda al domicilio a la comunidad donde desea participar.
- Presentar dos fotografías recientes, tamaño infantil de frente.

7. Presentar por escrito un plan de trabajo por planilla.

8. Declarar bajo protesta de decir verdad que:

- No cuenta con antecedentes penales.
- No ser servidor público en funciones.
- Tener modo honesto de vivir y contar con el reconocimiento de sus vecinos con respecto a su conducta y participación en su comunidad
- No ser ministro de culto religioso.

9. Cada planilla firmara una carta compromiso en la que se comprometan sus integrantes a respetar los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, transparencia y objetividad del proceso, así como los lineamientos generales y particulares del mismo;

10. Las notificaciones serán publicadas a través de los estrados en que se ubique el Consejo Municipal Electoral y la misma situación prevalecerá en las sedes de los Consejos Distritales Electorales.

El registro se llevará a cabo los días 13 y 14 del mes de Marzo del año 2013, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 20:00 Hrs. En las instalaciones de los Consejos Distritales Electorales, ubicados en los siguientes lugares:

- Distrito XXI Norte: Calle Francisco I. Madero, entre Plan de San Luis y Plan de Ayala (dentro del Deportivo de Texalpa).
- Distrito XXI Sur: Calle Venustiano Carranza S/N, Colonia Guadalupe Victoria, (junto al Conalep).
- Distrito XXII: Calle Vicente Lombardo Toledano Numero 21, local 1, Colonia San Francisco Xalostoc.
- Distrito XXXIII: Plaza Comercial Sendero (junto a Cinopolis y Mueblería Dico)
- Distrito XLII: Calle Mayas esquina Boulevard Teocallis. Av. Central s/n, Colonia Ciudad Azteca Oriente (a un costado del Metro Azteca).

El formato de solicitud de registro será proporcionado por los Consejos Distritales Electorales a los interesados, y deberá contener los datos arriba detallados.

Una vez concluido el período de recepción de solicitudes de registro, el Consejo Municipal Electoral, emitirá el dictamen correspondiente sobre la procedencia del mismo, los días 16 y 17 del mes de Marzo del año 2013, haciendo la notificación por estrados en cada uno de los Consejos Distritales Electorales.

El Consejo Distrital Electoral competente, asignará el número progresivo correspondiente a cada planilla una vez cubiertos todos los requisitos establecidos, para esta asignación será tomada en cuenta la fecha y hora en que solicitaron el registro.

Una vez otorgado el registro, cada planilla tendrá en derecho de acreditar un representante ante el Consejo Distrital Electoral, el cual deberá acreditar no haber sido integrante del Consejo de Participación Ciudadana o de la Delegación o Subdelegación

Municipal que terminan su gestión, ni ser Servidor Público en funciones, lo cual se hará mediante escrito bajo protesta de decir verdad, con esta acreditación las planillas se obligan a respetar las decisiones y acciones de los órganos electorales.

La sustitución de los representantes deberá realizarse por escrito ante las autoridades electorales.

Esta sustitución podrá realizarse en cualquier momento del proceso, siendo necesario contar con la aprobación de la mayoría de los integrantes de la planilla propietarios y suplentes.

El incumplimiento de los requisitos por parte de alguno de los integrantes de la planilla motivara la improcedencia del registro de la planilla en su conjunto, en caso de no complementarlos durante el periodo de registro.

SEXTA

DE LOS ACTOS DE PROSELITISMO Y CAMPAÑA ELECTORAL

A partir de que las planillas hayan sido dictaminadas positivamente y hasta las 24 horas previas al día de la elección, bajo pena de cancelación del registro, las planillas, podrán celebrar reuniones, mítines, concentraciones y recorridos para la difusión de su candidatura. De igual forma podrán distribuir propaganda, realizar pinta de bardas y colocar en los espacios permitidos, material de difusión que contenga claramente el número que le corresponde a su planilla y sus principales compromisos de trabajo.

Queda prohibido fijar o instalar propaganda en árboles, postes, ornatos, edificios públicos, bancas, puentes peatonales, monumentos artísticos e históricos y demás equipamiento urbano, así como aquellos inmuebles destinados al culto religioso, so pena de aplicar las sanciones administrativas que ordena el Bando Municipal.

En su caso y desde este momento se faculta al Consejo Municipal Electoral y a los Consejos Distritales Electorales para ordenar el retiro de la propaganda fijada o instalada indebidamente en los lugares prohibidos.

Los actos de proselitismo observaran un marco de respeto y civilidad entre los contendientes, por lo que cualquier acto de difamación, agresión, descalificación o calumnia; debidamente acreditada, será sancionado por el Consejo Municipal Electoral o Distrital en su caso y según la gravedad de los actos, podrá sancionarse con la amonestación privada, pública o con la cancelación del registro.

Está prohibida la destrucción o alteración de propaganda que en apoyo a las planillas se hubiere fijado, con excepción de aquellos casos en que esta haya sido colocada sin el consentimiento expreso de los propietarios de los bienes muebles o inmuebles.

Será cancelado el registro de aquella planilla que comprometa o utilice programas de Gobierno; ya sea Federal, Estatal o Municipal, o prometa remuneración económica o en especie a los ciudadanos a cambio de su voto.

SÉPTIMA

DE LOS MÉTODOS DE ELECCIÓN

Una vez que han sido dictaminadas las solicitudes de registro, el Consejo Municipal Electoral o el Consejo Distrital, acordara el método de elección que será aplicado en cada comunidad atendiendo a los siguientes criterios:

1. En aquellas comunidades en donde no se registre planilla alguna, es facultad del Ayuntamiento, designar a quienes fungirán como integrantes del Consejo de Participación, así como delegados y subdelegados en su caso.
2. En aquellas comunidades en donde se registró una sola planilla, el Consejo Municipal Electoral o Consejo Distrital, convocará a los ciudadanos de la comunidad el día **23 de Marzo** del Presente Año, a la celebración de una asamblea pública, con el propósito de informar el registro único y por lo tanto presentar a quienes serán sus Autoridades Auxiliares.
3. En aquellas comunidades en donde se registraron más de una planilla, el Consejo Municipal Electoral, a través de los Consejos distritales, instalará mesas receptoras de votación para determinar la voluntad de los ciudadanos, mediante el voto universal libre secreto y directo, esta elección se llevara a cabo el día **24 de Marzo**.

Las mesas receptoras del voto son responsables del escrutinio y cómputo de votos, así como de la operatividad y vigilancia, en la etapa de la jornada electoral y serán integradas por un Presidente y un secretario, quienes indefectiblemente serán servidores públicos, mismos que serán designados por el Consejo Municipal Electoral o Consejo Distrital; y un Escrutador, que será designado por el Presidente de la Mesa el día de la elección y un representante por cada una de las planillas contendientes, teniendo como responsabilidad las siguientes:

- I. Al Presidente de la mesa corresponde verificar la identidad de cada uno de los votantes y en consecuencia, permitir que ejerza su voto; mantener el orden durante la jornada, así como resguardar el material de los paquetes electorales.
- II. Al Secretario corresponde proporcionar al votante la boleta para que emita su sufragio, realizar el llenado del acta de la Jornada Electoral en todos y cada uno de sus apartados y al finalizar la misma, hacer entrega de una copia a cada uno de los representantes de las planillas contendientes. De igual manera recibirá todos los escritos de incidentes o protesta que presenten los representantes de las planillas que compitieron, los cuales se integrarán al paquete electoral, al finalizar el escrutinio y cómputo de los votos se publicarán los resultados de la elección.
- III. Al escrutador corresponderá llevar el registro puntual de cada uno de los votantes e impregnar el pulgar derecho del elector con substancia indeleble, para garantizar que a cada uno de ellos corresponda un voto.
- IV. Es responsabilidad de los integrantes de la mesa receptora de votos, el escrutinio y cómputo de la votación emitida en la misma y en su caso la cancelación de las boletas sobrantes si las hubiere, así como la entrega del paquete electoral en el consejo distrital que corresponda.

OCTAVA

DE LA JORNADA - ELECTORAL

La Jornada Electoral se llevará a cabo el día **24 de Marzo** del año en curso.

Las mesas receptoras de voto serán instaladas a las 09:00 Hrs. Una vez concluido este acto se procederá a iniciar la votación y concluirá a las 17:00 horas, pudiendo votar quienes se encuentren formados hasta esta hora, o se cerrara antes si las boletas se han agotado.

Las mesas receptoras de votos serán instaladas invariablemente en los lugares que designe el Consejo Municipal Electoral o el Consejo Distrital, mismos que serán ampliamente difundidos entre la ciudadanía.

Tanto el número de mesas receptoras, como el domicilio de las mismas y el número de las boletas que corresponda a cada una de ellas, será determinado mediante acuerdo del Consejo Municipal Electoral y serán publicados cinco días antes del día de la elección en los Estrados de los Consejos Distritales.

Podrán votar los ciudadanos que se acrediten única y exclusivamente mediante la presentación en original de su credencial para votar con fotografía identificando los que están domiciliados en la comunidad respectiva.

No podrán votar los electores que se presenten armados, en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, aquellos que alteren el orden o se nieguen a presentar su credencial para votar con fotografía.

El Presidente de la mesa tiene la facultad de suspender la jornada cuando se generen actos que pongan en riesgo la integridad de los votantes, violen la secrecía del voto o bien si las condiciones para desarrollar la jornada no son las óptimas, pudiendo reanudar la jornada en cuanto lo considere oportuno, instruyendo al Secretario, anotar en los formatos respectivos las causas de la suspensión, debiendo informar de inmediato al Consejo Distrital Electoral respectivo. El Presidente de la mesa receptora del voto tiene la facultad de solicitar el auxilio dela fuerza pública en el momento que lo considere necesario.

Una vez cerrada la votación, los integrantes de la mesa inutilizarán las boletas sobrantes, después de lo cual abrirán la urna en presencia de los representantes de

las planillas, procediendo a contar los votos nulos y los correspondientes a cada planilla, anotando el Secretario en el acta correspondiente los resultados.

Una vez que han sido llenadas las actas correspondientes, el Secretario solicitará que las mismas sean firmadas por los integrantes de la mesa y por los representantes de las planillas, quienes podrán hacerlo bajo protesta, anexando al paquete electoral por escrito la razón que motiva la protesta, remitiendo de inmediato el paquete electoral al Consejo Distrital Electoral respectivo, publicando en lugar visible los resultados.

NOVENA

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN

El jueves siguiente al día de la elección, el Consejo Municipal Electoral sesionará con el fin de declarar la validez de la misma.

Los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana, Delegados y Subdelegados Municipales Electos, rendirán protesta de ley el día 7 de Abril del año en curso, misma fecha en que recibirán los nombramientos que los acreditan como tales.

DÉCIMA

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Los representantes de las planillas podrán interponer recursos de Inconformidad en los siguientes casos:

1. En contra del dictamen desfavorable del registro de alguna planilla, contando con un plazo de 24 horas para presentar dicho recurso y a partir de la publicación del dictamen respectivo.
2. En contra de los resultados que se consignen en las actas levantadas con motivo del escrutinio y cómputo de la elección; contando con un plazo de 24 horas a partir de la clausura de la mesa receptora de votos correspondiente.

La interposición de los recursos se regirá por las siguientes reglas generales:

1. Será interpuesto por el representante de la planilla correspondiente, ante el Consejo Distrital que corresponda.
2. Se presentará por escrito, firmado y acompañado de las pruebas correspondientes, precisando los actos específicos presuntamente violatorios y los razonamientos relacionados con el agravio.
3. Deberán observar los requisitos señalados en los ordenamientos legales aplicables a esta elección.

Una vez presentado el recurso correspondiente, el Consejo Municipal Electoral o Distrital competente, deberá sustanciar y resolver lo conducente, contando para ello con los siguientes plazos:

- En caso de Recursos en contra de la no procedencia del dictamen de aceptación de registro, hasta 48 horas posteriores a la de presentación del recurso.
- En caso de Recursos en contra de los resultados que se consignen en las actas levantadas por las mesas receptoras de votos, con motivo del escrutinio y cómputo de la elección hasta 48 Hrs. Posteriores a la interposición del mismo.

Las resoluciones que emita el Consejo Municipal Electoral, respecto de dichos recursos, serán de carácter definitivo e inatacable.

En caso de que se determine la invalidez de la elección de alguna comunidad, el Consejo Municipal Electoral informará al H. Ayuntamiento a efecto que determine lo conducente.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados de la Secretaría Municipal y en el domicilio del Consejo Municipal Electoral.

Segundo.- Lo no previsto por la presente convocatoria será resuelto por el Consejo Municipal Electoral.

Tercero.- El Consejo Municipal Electoral y los Consejos Distritales podrán apoyarse de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, habilitándolos como auxiliares electorales para la operación práctica del proceso.

Cuarto.- Los horarios a los que se ajustará esta convocatoria y los tiempos que se contemplan en la misma se regirán de momento a momento

Quinto.- Los servidores Públicos Municipales que desarrollen alguna actividad propia de esta convocatoria, lo podrán realizar en días y horas hábiles según designación al respecto.

Así lo acordó el Pleno del Cabildo por unanimidad, a los 6 días del mes de marzo del 2013.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO

MTRO. PABLO BEDOLLA LÓPEZ

LIC. JOSÉ SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS QUE HABRÁN DE CONOCER RESPECTO A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DELEGADOS Y SUBDELEGADOS.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DELEGADOS Y SUBDELEGADOS 2013-2015, EL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO.- ASUNTOS GENERALES.

EN USO DE LA VOZ LA C. ALEJANDRA LÓPEZ CASTILLO, DECIMA SEXTA REGIDORA, MANIFESTÓ QUE CON MOTIVO AL FESTEJO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER EL PRÓXIMO 08 DE MARZO, SE DEBE CONSIDERAR LAS TAREAS QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEBE TRAZAR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES ECATEPEQUENSES, BUSCANDO LOS MECANISMOS QUE PERMITAN EL ACCESO A MEJORES SERVICIOS DE SALUD.

NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR SE DIO POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA.

LEÍDO QUE FUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA Y ANALIZADA EN TODA Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMAN AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

MTRO. PABLO BEDOLLA LÓPEZ
PRÉSIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. INOCENCIO CHÁVEZ RESÉNDIZ
PRIMER SÍNDICO

C. JOSUÉ CIRINO VALDÉS HUEZO
SEGUNDO SÍNDICO

C. MARÍA DIANA MÉNDEZ AGUILAR
TERCERA SÍNDICO

C. JOSÉ LUIS SOTO OSEGUERA
PRIMER REGIDOR

C. LUIS FELIPE VÁZQUEZ
GUERBERO
SEGUNDO REGIDOR

C. RAYMUNDO ALLIER VÁSQUEZ
MARTÍNEZ
TERCER REGIDOR

C. JUAN ADRIÁN RAMÍREZ MATA
CUARTO REGIDOR

C. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ
HERNÁNDEZ
QUINTO REGIDOR

C. MARICELA MAYA PINEDA
SEXTA REGIDORA

SUSANA ROBERTA GARCÍA
ESPARZA
OCTAVA REGIDORA

C. ALMA ELENA BARRIOS PÉREZ
NOVENA REGIDORA

C. REBÉCA CORREA CEBALLOS
DÉCIMA REGIDORA

C. ALEJANDRO MARTÍNEZ
YARGAS
UNDÉCIMO REGIDOR

C. OSCAR RODRIGO GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ
DUODÉCIMO REGIDOR

C. MIREYA DE LOS ÁNGELES
MÉNDEZ BELLO
DÉCIMO TERCERA REGIDORA

C. ARMANDO PÉREZ SORIA
DÉCIMO CUARTO REGIDOR




C. SUSANA YAZMÍN TRUJILLO
RAMÍREZ

DÉCIMO QUINTA REGIDORA

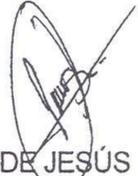

C. CARLOS VALENTÍN GALICIA
JIMÉNEZ

DÉCIMO SÉPTIMO REGIDOR

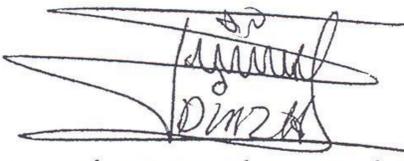

C. HUGO VENANCIO CASTILLO

DÉCIMO NOVENO REGIDOR


C. ALEJANDRA LÓPEZ CASTILLO
DÉCIMO SEXTA REGIDORA


C. JOSÉ DE JESÚS CASTILLO
SALAZAR

DÉCIMO OCTAVO REGIDOR


LIC. JOSÉ SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ECATEPEC DE MORELOS MÉXICO

